



ACUERDO DE CONCEJO N° 085 -2024-MPA/CM

Azángaro, 18 de septiembre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre del 2024, Exp. Adm. N° 10318, la Resolución Gerencia N°304-2024-MPA/GM de fecha 19 de julio del 2024, Informe N° 554-2024-MPA/OPCESCD/AVSL, Informe N°1235-2024-MPA/GDS, Opinión Legal N° 845-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, asimismo el artículo 59 de la Ley N° 27972 establece que: “los Bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal; además, en el artículo 56 de la norma precitada señala que son bienes de la municipalidad 4) los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente: 8) todos los demás que adquiera cada municipio;

Que, además en el numeral 1 y 6 del Artículo 82 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que: las municipalidades en materia de educación, cultura deportes y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, 6) apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción;

Que, en ese entender, mediante Resolución Gerencial N° 304-2024-MPA/GM de fecha 19 de julio del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo denominado Fortalecimiento de las Actividades Académicas y Formativas de los estudiantes de la Provincia de Azángaro, con un presupuesto de S/. 30,000.00 soles, con el objetivo de premiar los esfuerzos y capacidades de los estudiantes que logran obtener una vacante al ingresar a una de las universidades del Perú, con computadoras personales portátiles – HP;

Que, con Informe N° 554-2024-MPA/OPCESCD/AVSL el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte; refiere que en cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 304-2024-MPA/GM, la encargada de la oficina de participación ciudadana, educación, salud, cultura y deporte de la MPA con informe N° 471-2024-MPA/GDS/OPCESCD/AVSL realiza el requerimiento de pedido de compra número 001329 para la adquisición del bien de computadoras personal portátiles en cumplimiento del plan de trabajo; solicitando que mediante sesión de concejo pueda aprobarse la entrega de dichos bienes (10) computadoras personal portátil, para los ingresantes de la Universidad Nacional del Altiplano que pertenecen a la academia municipal preuniversitaria presencial 2024;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante carta N° 007-2024/MPA/AMPU-AZANGARO/C el coordinador académico de la Academia Municipal Preuniversitaria Presencial Verano 2024, Profesor Feliciano Tito Puma, remite la relación de ingresante a la Universidad Nacional del Altiplano Puno; siendo ellos los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FACULTAD/ESPECIALIDAD	ORDEN
01	Mayta Quispe Víctor Samuel Franklin	71691942	Arquitectura y Urbanismo	1er Puesto
02	Quispe Muchica Heidy Ximena	73810933	Educación Inicial	4to puesto
03	Soncco Quispe Beltrán	75394783	Educación Secundaria Ciencia Sociales	17avo puesto
04	Pacori Sanca Jhon Albert	60732674	Ingeniería de Minas	16avo puesto
05	Larico Hanco Jesús Paul	60732674	Administración	6to puesto
06	Calcina Calcina Yenifer Rosa	74058237	Sociología	5to puesto
07	Vargas Condori Aldail Roy	76948681	Ingeniería Económica	9no puesto
08	Hanco Zuñiga Blanca Nieves	72367480	Biología	1er puesto
09	Soncco Soncco Gualberto Beltran	72641124	Física Matemática	5to puesto
10	Condori Ramirez Ever Edson	73822933	Educación Primaria	18avo puesto

Que, mediante Informe N° 1235-2024-MPA/GDS el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, refiere que, en cumplimiento de la resolución Gerencial n° 304-2024-MPA7GM se han adquirido diez (10) computadoras personales o LAPTOP para otorgar como estímulo o incentivo a los diez (10) estudiantes ingresantes a la Universidad, alumnos de la Academia Municipal Preuniversitaria periodo vacacional verano 2024; por dichas consideraciones y estando los equipos en la oficina de Participación Ciudadana solicita que se implemente los procedimientos administrativos para hacer efectivo la entrega de los estímulos de Computadoras portátiles; además refiere que existe la solicitud de los estudiantes universitarios ingresantes donde exigen el cumplimiento del compromiso mediante expediente Administrativo N° 10318, ;

Que, el numeral 1.6 en concordancia con el numeral 2.9 del artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas y exclusivas, en promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local;

Que, ese extremo mediante Opinión Legal N° 845-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, señala que realizado el análisis respectivo desde la perspectiva legal, conforme se ha mencionado en los párrafos anteriores, los bienes adquiridos, en este caso las 10 computadoras personales portátiles, son bienes de la entidad, conforme lo puntualiza el artículo 59 de la Ley N° 27972, en razón de que son cuantificables económicamente y adquiridos por nuestra entidad, por lo que estando para la disposición, conforme al plan de trabajo y la petición establecida por los ingresantes a la Universidad Nacional del Altiplano, corresponde a través del Concejo Municipal formalizar la entrega de los bienes mencionados a título de liberalidad, es decir a través de la donación, tomando en consideración que es competencia de los Gobiernos Locales apoyar en la educación y promover el desarrollo integral de la Juventud; Por lo que Opina declarar procedente el petitorio formulado, respecto a la solicitud de estímulos de computadoras personales portátiles, en razón de que es competencia de los gobiernos locales apoyar a la educación y promover el desarrollo integral de la juventud, señalando que deberá ser formalizado y transferido a título de liberalidad mediante Donación con Acuerdo de Concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Extraordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Arenas, y con votos en abstención de los señores regidores: Teófilo Choquehuanca Mamani, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chambi, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **DONACION** de Diez (10) Computadoras Personal Portátil (laptop), a favor de los estudiantes Ingresantes a la Universidad Nacional del Altiplano, con el objetivo de premiar los esfuerzo y capacidades de los estudiantes que logran obtener una vacante, siendo ellos los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FACULTAD/ESPECIALIDAD	ORDEN
01	Mayta Quispe Víctor Samuel Franklin	71691942	Arquitectura y Urbanismo	1er Puesto
02	Quispe Muchica Heidy Ximena	73810933	Educación Inicial	4to puesto
03	Soncco Quispe Beltrán	75394783	Educación Secundaria Ciencia Sociales	17avo puesto
04	Pacori Sanca Jhon Albert	60732674	Ingeniería de Minas	16avo puesto
05	Larico Hancoo Jesús Paul	60732674	Administración	6to puesto
06	Calcina Calcina Yenifer Rosa	74058237	Sociología	5to puesto
07	Vargas Condori Aldail Roy	76948681	Ingeniería Económica	9no puesto
08	Hancoo Zuñiga Blanca Nieves	72367480	Biología	1er puesto
09	Sonco Soncco Gualberto Beltran	72641124	Física Matemática	5to puesto
10	Condori Ramirez Ever Edson	73822933	Educación Primaria	18avo puesto

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, se encargue de los trámites correspondientes, para la disposición de las diez (10) computadoras Personal Portátil, a favor de los estudiantes señaladas en el Artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y demás Instancias de la Administración Municipal, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABOG. HUMBERTO URIEL GARCIA TACCASONCCO
SECRETARIO GENERAL